

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Sesión Ordinaria, el secretario técnico del Comisión del Bienestar de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo **CCSGBS/SO/1/08/2026** celebrada el 16 de febrero de 2026, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Chambéale con Amor”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “CHAMBEÁLE CON AMOR”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social: Chambéale Con Amor.

1.2. La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Cuauhtémoc.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del Programa Social.

Dirección de Desarrollo y Fomento Económico: Responsable de ejecutar, instrumentar y verificar la operación de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de integrar y validar el padrón de personas beneficiarias.

Dirección General de Administración - Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

2. Alineación programática

2.1 Este Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040

Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria.

Objetivo de Desarrollo

1.1 Reducir la Línea de Pobreza

Política Pública: Impulsar la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad a través de la implementación de programas y acciones que contribuyan al bienestar social. Programas sociales de transferencias monetarias para la adquisición de la canasta normativa de satisfactores.

Objetivo de Desarrollo

1.4. Igualdad y Equidad

Línea de Política Pública: Promover la igualdad entre hombres y mujeres, que garanticen mejoras en las dimensiones económica, social, política y cultural en los sectores público y privado.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5. Derechos de las Mujeres

1.6. Derecho a la igualdad e inclusión

2.2. El Programa Social denominado “Chambéale con Amor” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A, C y D. Grupos de atención prioritaria, Derechos de las mujeres y Derechos de las niñas, niños y adolescentes, respectivamente, y

Artículo 48, 50, 51, 52 Fracciones I, II, IV, V, VIII, IX de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 13, apartado A, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la normatividad que establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes.

El Programa inició su operación durante el Ejercicio Fiscal 2025, atendiendo a un total de 400 personas beneficiarias por cada ministración. La población atendida estuvo conformada por 71.25% de mujeres y un 28.75% de hombres, priorizando así la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, en congruencia con los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres). Durante dicho periodo se llevaron a cabo cinco ministraciones, en cumplimiento de la planeación programática y conforme a los objetivos operativos del Programa.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. El problema público que atiende este programa social es la vulnerabilidad por ingreso y la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%.

Sin embargo, la participación económica de las mujeres es de 48.7%, mientras que el porcentaje de hombres es de 51.3%. Esto quiere decir que el diferencial de la participación económica entre mujeres y hombres es de 2.6 puntos porcentuales; lo que acentúa la conservación y naturalización de los roles de género tradicionales que sostienen que las actividades económicas y financieras son exclusivamente del género masculino y las actividades domésticas e intramuros son de las mujeres.

De manera complementaria, de acuerdo con los resultados más recientes publicados por el INEGI en 2025, correspondientes a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, en la Alcaldía Cuauhtémoc persisten condiciones de vulnerabilidad por ingreso y brechas económicas por sexo. En este contexto, los datos muestran que aproximadamente una tercera parte de los hogares de la alcaldía son encabezados por mujeres, lo que los convierte en un grupo prioritario desde la perspectiva de la política social.

Asimismo, la ENIGH 2024 evidencia que los hogares con jefatura femenina registran, en promedio, ingresos corrientes menores en comparación con los hogares encabezados por hombres, lo que se traduce en menor capacidad de ahorro, mayor dependencia de ingresos no laborales y una mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad económica. Esta brecha se explica, entre otros factores, por la menor inserción laboral de las mujeres, la mayor prevalencia de empleos informales y la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados.

Adicionalmente, los resultados de la ENIGH muestran que las mujeres concentran una mayor proporción de hogares ubicados en los deciles más bajos de ingreso, lo que indica que la desigualdad económica por sexo no sólo persiste, sino que se reproduce de manera estructural en la Alcaldía Cuauhtémoc. En conjunto, estos elementos confirman que la desigualdad de género en el acceso a ingresos continúa siendo un problema público relevante, reforzando la necesidad de intervenciones públicas focalizadas que contribuyan a fortalecer la autonomía económica de las mujeres y a reducir la vulnerabilidad por ingreso.

Ante la interpretación de las actividades económicas, se plantea la equidad e igualdad con respecto a la brecha desigual, ya que, para fines de indicadores económicos, la actividad doméstica resulta tener un valor subjetivo, con esta iniciativa se igualará el apoyo mediante indicadores que apoyen actividades que resulten excluidas de la población económicamente activa, siendo un criterio sustancial la independencia económica de la mujer.

En atención a este contexto, y con el objetivo de incidir de manera más efectiva en la reducción de la brecha económica de género, para el presente ejercicio fiscal se determinó reducir el número de personas beneficiarias a 200, con la finalidad de incrementar el monto del apoyo económico a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. Esta decisión responde a una estrategia de focalización más eficiente, orientada a maximizar el impacto del recurso público, fortalecer la autonomía económica de las personas beneficiarias, particularmente de las mujeres, y contribuir de manera sustantiva a la disminución de la desigualdad económica en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Por otra parte, concentra una importante actividad económica, comercial, turística y de servicios. No obstante, persiste un sector de su población que enfrenta condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social, lo que limita el ejercicio pleno de sus derechos sociales y su bienestar.

De acuerdo con la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), aproximadamente 102,753 personas residentes en la Alcaldía Cuauhtémoc se encontraban en situación de pobreza, lo que representa alrededor del 20 % de la población total. Si bien este porcentaje es menor en comparación con otras alcaldías de la Ciudad de México, la magnitud absoluta del fenómeno evidencia la necesidad de intervenciones públicas focalizadas y sostenidas.

La pobreza en la demarcación se manifiesta principalmente en su modalidad moderada, aunque persiste un núcleo de población en pobreza extrema, caracterizado por la acumulación de carencias sociales y la insuficiencia de ingresos. Asimismo, existe un segmento amplio de población que, aun sin clasificarse como pobre, presenta vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos, lo que incrementa el riesgo de transitar hacia la pobreza ante contingencias económicas, de salud o laborales.

3.2.2. El desarrollo de la Alcaldía Cuauhtémoc se ha caracterizado por un crecimiento heterogéneo que acentúa contrastes socioeconómicos profundos. A pesar de registrar una de las tasas de pobreza multidimensional más bajas de la Ciudad de México, situada en un 20.9% según los indicadores oficiales de medición de pobreza, persisten núcleos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad. Esta condición se manifiesta en la desigualdad de oportunidades, carencias por acceso a la seguridad social y precariedad en el ingreso de los habitantes de zonas con rezago social.

Si bien los indicadores nacionales (CONEVAL) sitúan la pobreza en un 20.9%, esta administración adopta el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del EVALÚA CDMX. Este último permite capturar la realidad urbana específica de la demarcación, identificando un 39.97% de población que, bajo el costo de vida de la capital, presenta carencias sociales o ingresos insuficientes.

Para atender de manera efectiva las necesidades apremiantes de la población, se requiere de la implementación de acciones de gobierno que garanticen una respuesta institucional a la falta de servicios y bienestar social. La presente política pública se fundamenta en la necesidad de reducir las brechas de desigualdad y atender de manera integral a los sectores en situación de calle y otros grupos vulnerables dentro de la demarcación territorial.

Mitigación de la pobreza: Implementar mecanismos de apoyo que incidan directamente en las carencias sociales identificadas en las zonas urbanas de la alcaldía.

Atención a la vulnerabilidad: Establecer protocolos de actuación y áreas específicas para la asistencia social, priorizando a las personas en situación de calle y sectores en riesgo extremo.

Coordinación interinstitucional: Fomentar la atención integral y coordinada entre los distintos niveles de gobierno y organizaciones sociales para maximizar el impacto de los recursos públicos destinados al desarrollo social.

3.2.3. La presente acción institucional se sustenta en el cumplimiento de los derechos esenciales establecidos en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata la igualdad jurídica entre hombres y mujeres y el derecho al bienestar.

Asimismo, se fundamenta en los artículos 1, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los cuales obligan a las autoridades a eliminar las barreras estructurales que vulneran el acceso equitativo a las oportunidades. El incumplimiento de estas condiciones de acceso entre hombres y mujeres constituye una vulneración a los principios de progresividad y no discriminación, lo que justifica la implementación de mecanismos con enfoque de género dentro de estas Reglas de Operación.

En concordancia con el Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, esta alcaldía asume su rol dentro de una "Ciudad Solidaria", cuyo fin primordial es la eliminación de las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad. Bajo este precepto, el programa se alinea con:

El Derecho a un Mínimo Vital: Asegurando que la población vulnerable cuente con los apoyos necesarios para una vida digna.

La Protección Especial: Implementando medidas de nivelación para grupos que, por su condición social o de género, requieren una intervención prioritaria.

La Atención a la Vulnerabilidad: Estableciendo áreas y protocolos específicos para sectores en riesgo extremo, incluyendo la atención a personas en situación de calle en la zona central de la capital.

3.2.4. Población potencial.

El programa atenderá a personas residentes en la demarcación, hombres y mujeres, en el rango de 18 a 60 años con 11 meses cumplidos. La distribución demográfica estimada conforme al padrón de vulnerabilidad es la siguiente:

Grupo Etario	Mujeres (est. miles)	Hombres (est. miles)	Total (est. miles)
18 a 29 años	60.27	58.10	118.37
30 a 44 años	71.89	69.45	141.34
45 a 60 años 11 meses	65.42	61.20	126.62
Población Potencial Total	197.58	188.75	386.33

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de la economía de las mujeres y los hombres de entre 18 y 60 años con 11 meses de edad residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana (LPU). Lo anterior, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario que facilite el acceso a la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), coadyuvando así a mitigar las desigualdades estructurales y a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus familias.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivo específico:

Beneficiar a 200 personas, intentando compensar las condiciones de desigualdad, con el fin de promover el acceso equitativo a los recursos públicos por parte de mujeres y hombres.

Beneficiar a la población de la Alcaldía apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las unidades administrativas a las que se les asigne, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones orientadas al apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía además de aquellas tareas en las que sean requeridos, con base en la necesidad de las áreas.

Mitigación de la Brecha de Ingresos: Atender la carencia por acceso a la alimentación y bienes básicos mediante una transferencia monetaria directa.

Focalización mediante el MMIP: Implementar el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para identificar a la población que, debido al alto costo de vida en la demarcación, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Igualdad Sustantiva: Aplicar acciones afirmativas que reconozcan la brecha de género, destinando recursos prioritarios a las mujeres de la demarcación para compensar las desigualdades en el mercado laboral y la carga de cuidados.

4.2.2. Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para las personas beneficiaria/os facilitadoras de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

4.2.2.1. Otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios un apoyo económico con periodicidad trimestral. Este recurso está diseñado para reducir el déficit de ingresos respecto a la Línea de Pobreza Urbana y facilitar la adquisición de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) establecida por el EVALÚA CDMX, compensando las carencias medidas a través del MMIP.

4.2.2.2. Proporcionar a las personas beneficiarias formación continua mediante cursos de capacitación en desarrollo personal, habilidades para la vida y herramientas técnicas. El objetivo es potenciar su autonomía y fortalecer el capital social de la demarcación, atendiendo de manera indirecta la "pobreza de capacidades".

4.2.2.3. Garantizar el principio de paridad y equidad en la integración del padrón de personas beneficiarias. Se aplicarán acciones afirmativas para asegurar que la distribución de los apoyos reconozca la brecha de género, priorizando la participación de las mujeres de la demarcación como medida de nivelación ante las desigualdades estructurales.

4.2.2.4. Vincular las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras con las acciones de gobierno y servicios institucionales que brinda la Alcaldía. De esta manera, se fomenta el sentido de pertenencia y se garantiza que el programa social impacte directamente en el bienestar colectivo de los habitantes de la Cuauhtémoc.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con una población total de 545,884 personas. Bajo el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), se identifica que el 39.97% de los habitantes presenta ingresos insuficientes para cubrir la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales.

En consecuencia, la Población Potencial del programa asciende a 218,223 personas, cifra que captura de manera precisa la realidad urbana de la demarcación, superando el umbral básico del CONEVAL para reconocer a las familias que no alcanzan a cubrir el costo de vida en la zona central de la capital.

El diseño de esta política pública se enfoca en el grueso de la población en edad productiva y de transición. Según datos censales, el 67.5% de los habitantes de la demarcación se ubica en el rango de 18 a 60 años con 11 meses, de los cuales el 46.89% son mujeres. La distribución de la Población Económicamente Activa (PEA) en la alcaldía muestra que las mujeres representan el 43.9% y los hombres el 56.1%.

Población Objetivo y Mercado Laboral Considerando la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) con datos actualizados al primer semestre de 2025, la tasa de desocupación en la Ciudad de México se sitúa en un 4.1%. Al aplicar este factor de vulnerabilidad laboral sobre la población en pobreza de la demarcación y ajustarlo a la capacidad presupuestal de este ejercicio fiscal, se determina una Población Objetivo de 8,947 personas.

A pesar de que la PEA masculina es ligeramente superior en términos porcentuales (56.1%), el presente programa social implementa una acción afirmativa basada en los resultados del Ejercicio Fiscal 2025, donde el 71.25% de las solicitudes y beneficios fueron asignados a mujeres.

Esta decisión se sustenta en las siguientes brechas detectadas:

Pobreza de Tiempo: Mientras que 78 de cada 100 hombres son económicamente activos, en el caso de las mujeres la cifra desciende a 44 de cada 100 debido a la carga desproporcionada de cuidados no remunerados.

Equidad Sustantiva: Se busca desmontar la subordinación económica mediante un apoyo que favorezca la autonomía financiera de las mujeres.

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria se integra por un máximo de 200 personas, hombres y mujeres de entre 18 y 60 años con 11 meses de edad, residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana y presenten carencias sociales conforme al MMIP de EVALÚA CDMX.

Con el fin de reducir la brecha de desigualdad y atender la feminización de la pobreza, el programa establece una meta proyectada del 71.25% para el sector femenino. No obstante, el programa garantiza el acceso a hombres que cumplan con los requisitos de vulnerabilidad, bajo los siguientes criterios de prelación:

Se asignarán los apoyos prioritariamente a mujeres jefas de familia.

La distribución final de los 200 apoyos podrá ajustarse proporcionalmente con base en la demanda de solicitudes recibidas durante el periodo de registro.

En caso de que la demanda de un sector poblacional supere las proyecciones iniciales, o existan espacios disponibles una vez atendida la población prioritaria, la unidad administrativa responsable podrá reasignar las metas operativas para asegurar la cobertura total de los 200 apoyos, favoreciendo siempre a quienes presenten un mayor grado de marginación conforme al IDS y el MMIP.

5.3. La priorización para la selección de la población beneficiaria se basará en el nivel de vulnerabilidad económica, considerando primordialmente a aquellas personas cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana definida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

El apoyo se otorgará mediante una transferencia monetaria (o el mecanismo de dispersión financiera que la Alcaldía determine como más eficiente), con el propósito de coadyuvar a cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE). Esta acción tiene como objetivo elevar el bienestar y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus núcleos familiares, mitigando las desigualdades estructurales en la demarcación.

Asimismo, las personas beneficiarias que asuman el rol de facilitadoras de servicios realizarán actividades institucionales y comunitarias que impactarán de manera indirecta en la población de la alcaldía que se encuentra en el rango de edad de 18 a 60 años con 11 meses. Este universo asciende a 368,540 personas (equivalente al 67.51% de la población total de la demarcación), a quienes se busca integrar en una relación armonizada con este Órgano Político Administrativo, bajo principios de inclusión, empatía, asertividad y fortalecimiento del tejido social.

5.4. En estricto cumplimiento con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2026, se establecen las siguientes definiciones operativas:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: Son aquellas que, además de cumplir con los criterios de pobreza y vulnerabilidad establecidos en estas Reglas, participan activamente en la prestación de servicios sociales, comunitarios o de atención ciudadana dentro de la demarcación. Como contraprestación para fortalecer su ingreso y autonomía, reciben una transferencia monetaria institucional.

Usuaris y usuarios: Son todas aquellas personas residentes o transeúntes de la Alcaldía Cuauhtémoc que reciben el beneficio final de las acciones y servicios sociales ejecutados a través de la participación de las personas facilitadoras de servicios.

Cláusula de Exclusión Laboral: Se establece de manera inequívoca que la entrega de los apoyos económicos y la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en las actividades del programa no genera vínculo laboral, relación obrero-patronal ni de seguridad social entre dichas personas y este Órgano Político Administrativo. La naturaleza del apoyo es estrictamente de carácter social y se otorga en el marco de la política de desarrollo y bienestar de la Ciudad de México.

6. Metas físicas

6.1. Durante el Ejercicio Fiscal 2026, el programa beneficiará a un máximo de 200 personas, hombres y mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc. En la integración del padrón se procurará la paridad de género, aplicando criterios de acción afirmativa para dar prioridad a mujeres en situación de vulnerabilidad. Lo anterior, en congruencia con los lineamientos de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) y con la meta institucional de igualar o superar el 71.25% de participación femenina alcanzado en el Ejercicio Fiscal 2025.

Para ser sujetos del apoyo, las personas beneficiarias deberán cumplir estrictamente con los siguientes criterios de elegibilidad:

Ingreso: Contar con un ingreso mensual per cápita por debajo de la Línea de Pobreza Urbana (LPU) establecida por el EVALÚA CDMX.

Edad: Tener entre 18 y 60 años con 11 meses de edad al momento del registro.

Cumplimiento Documental: Satisfacer los requisitos de residencia y vulnerabilidad previstos en las presentes Reglas.

El recurso se otorgará en tres ministraciones (pagos) distribuidas durante el transcurso del ejercicio fiscal, sujetas a la suficiencia presupuestal.

Las 200 personas beneficiarias fungirán como facilitadoras de servicios, coadyuvando en las actividades operativas de las unidades administrativas de la Alcaldía. Sus funciones de carácter enunciativo mas no limitativo incluirán el apoyo en la difusión de programas, actividades deportivas, esquemas de desarrollo humano y acciones de impacto social, orientadas a beneficiar a la población potencial de la demarcación.

6.2. Criterios de Incorporación La incorporación de las personas solicitantes al programa social estará sujeta, sin excepción, al cumplimiento total de los criterios de elegibilidad descritos en estas Reglas de Operación. La selección final dependerá de la disponibilidad de la meta física (200 espacios) y del techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2026, siguiendo el principio de "primero en tiempo, primero en derecho" una vez agotados los criterios de priorización por grado de marginación y enfoque de género.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1. Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos".

7.2. Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2026 se dividirá en 3 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad para ministrar por persona	Periodos a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	200	\$ 2,000.00	1er trimestre	\$ 400,000.00
2	200	\$ 4,000.00	2 trimestre	\$ 800,000.00
3	200	\$ 4,000.00	3 trimestre	\$ 800,000.00
Total	200	\$10,000.00	3 trimestres	\$ 2,000,000.00

7.3. Presupuesto por persona beneficiaria.

El monto unitario por persona beneficiaria será de \$ 2,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el primer trimestre y de \$ 4,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el segundo y tercer trimestre.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la página oficial de la Alcaldía, y sus redes sociales que consisten en Instagram y Facebook.

8.1.2. La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizarán en la página web de la alcaldía, en sus redes sociales.

8.1.3. Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a

viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos (55) 2452 3100 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

8.1.4. En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de las personas beneficiarias/os a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son de carácter transparente, neutral, apartidista e institucional. Su diseño es congruente con los objetivos de mitigación de la pobreza y está alineado con los principios generales de la política social de la Ciudad de México, garantizando la objetividad en la selección de la población beneficiaria.

8.2.2. No aplica.

8.2.3. En estricto apego al principio de legalidad, no se establecerán requisitos adicionales a los expresamente señalados en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

8.2.4. Las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos documentales y de perfil socioeconómico:

8.2.4.1. Residencia y Edad: Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc y contar con una edad situada entre los 18 y 60 años con 11 meses al momento del registro.

8.2.4.2. Responsabilidad Familiar: Tener al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores o personas con discapacidad bajo su cuidado).

8.2.4.3. Vulnerabilidad Económica: Contar con un ingreso familiar per cápita mensual inferior a la Línea de Pobreza Urbana (LPU) y el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) determinados por el EVALÚA CDMX.

8.2.4.4. Incompatibilidad Laboral: No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen, ni desempeñar cargos como servidor público en cualquier nivel de la Administración Pública (Local o Federal).

8.2.4.5. No Duplicidad de Apoyos: No ser beneficiaria/o de ningún otro programa social, transferencia monetaria o acción institucional de la misma naturaleza otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México, otras Alcaldías o el Gobierno Federal. Este requisito es indispensable para garantizar la optimización de los recursos públicos.

8.2.4.7. Gestión de Bajas y Lista de Espera: La incorporación de personas en lista de espera se realizará exclusivamente cuando se presente una causal de baja definitiva de una persona facilitadora de servicios, siguiendo el orden de prelación establecido.

8.2.4.8. Criterios de Desempeño y Priorización: En caso de que dos o más solicitudes cumplan con la totalidad de los requisitos y la meta física sea insuficiente, se aplicará el siguiente orden jerárquico de prioridad para la selección:

Perspectiva de Género: Se priorizará a las mujeres, en cumplimiento con el principio de igualdad sustantiva y la meta proyectada del 71.25%.

Carga de Cuidados: Personas con el mayor número de dependientes económicos.

Edad (Pre-vejez): Se priorizará a las personas de mayor edad dentro del rango permitido, considerando su proximidad a la etapa de retiro y mayores barreras laborales.

8.2.4.9. Compromiso Operativo: Contar con disponibilidad de horario para el cumplimiento de las actividades de facilitación de servicios asignadas por la Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse personalmente en la fecha, hora y lugar establecidos en la Convocatoria Pública correspondiente. Deberán requisitar el Formato de Solicitud de Ingreso y entregar la documentación requerida, observando en todo momento las medidas de protección civil y salud vigentes emitidas por la autoridad competente.

8.3.2. Quienes cumplan con la totalidad de los requisitos y criterios de selección establecidos en estas Reglas de Operación, serán incorporados al programa bajo la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.3. Los requisitos y criterios de selección son públicos. Para consultas, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, o comunicarse al teléfono (55) 2452 3100, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Los solicitantes deberán presentar copia fotostática simple para el expediente, y original para cotejo (exceptuando formatos y cartas autógrafas) de los siguientes documentos:

8.3.4.1. Formato oficial de ingreso al Programa Social proporcionado por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, debidamente firmado bajo protesta de decir verdad.

8.3.4.2. Credencial para votar vigente (INE) con domicilio en la demarcación, Pasaporte o Cartilla del SMN.

8.3.4.3. Comprobante de Domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia). Debe coincidir con el domicilio de la identificación oficial.

8.3.4.4. Documento autógrafo proporcionado por la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el cual la persona solicitante declarará, bajo el principio de buena fe y apercibido de las sanciones legales en caso de falsedad, lo siguiente:

Responsabilidad de Cuidados: Ser responsable de la manutención o cuidado de al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores, personas con discapacidad o familiares directos).

Condición de Pobreza Multidimensional (MMIP): Encontrarse en situación de pobreza conforme al Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del EVALÚA CDMX, reconociendo que sus ingresos son insuficientes para cubrir la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales y/o que presenta carencias sociales estructurales.

Incompatibilidad y No Duplicidad: No desempeñar cargo como persona servidora pública bajo ningún régimen laboral en la Administración Pública y no recibir apoyos económicos de la misma naturaleza o fin social por parte de otros entes gubernamentales.

Veracidad de la Información: Que la documentación entregada es fidedigna y que acepta la verificación de la misma por parte de las autoridades competentes.

8.3.4.5. Acta de nacimiento de al menos un dependiente económico para acreditar la carga de cuidados.

8.3.4.6. CURP: Únicamente si no es visible en la identificación oficial.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta será de 30 días hábiles tras el cierre de registro. Toda resolución estará debidamente motivada y fundamentada. No habrá prórrogas en el calendario de registro, salvo que la meta física de 200 personas beneficiarias no se haya cubierto.

8.3.6. Se priorizará la inclusión de mujeres. En cumplimiento con la meta de igualdad sustantiva, se buscará que al menos el 71.25% de las incorporaciones sean mujeres, atendiendo a su situación histórica de desventaja económica.

8.3.7. Contingencias: En caso de emergencia o desastre en la Ciudad de México, los requisitos documentales podrán simplificarse mediante lineamientos específicos emitidos para tal fin.

8.3.8. No Aplica.

8.3.9. Los procedimientos se ejecutarán bajo el principio de dignidad, evitando cualquier acto de discriminación o revictimización de la población vulnerable.

8.3.10. Los folios aceptados se publicarán en la página oficial <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en los estrados de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

8.3.11. Se entregará un acuse de recibo de documentos, el cual no garantiza la incorporación al Programa Social ni genera derechos adquiridos previos a la dictaminación.

8.3.12. No se solicitará ningún documento o requisito que no esté expresamente señalado en estas Reglas de Operación.

8.3.13. Queda prohibido el uso de este programa con fines de lucro, partidistas o proselitistas. Cualquier violación será sancionada conforme a las leyes aplicables en la Ciudad de México.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias/os formarán parte de un Padrón de beneficiarias/os que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para la Ciudad de México, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. El personal de la Alcaldía deberá apearse estrictamente a lo establecido en estas reglas, sin margen de discrecionalidad.

8.3.16. En caso de negativa, la persona solicitante podrá presentar un escrito libre de aclaración ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la cual responderá en un plazo de 10 días hábiles.

8.3.17. Los procedimientos serán claros y directos para reducir la intermediación innecesaria, promoviendo la entrega directa del apoyo.

8.3.18. En la medida de lo posible, se promoverá el uso de herramientas digitales para agilizar el registro y seguimiento de las personas beneficiarias.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

8.4.1.1. Asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

8.4.1.2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos. Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

8.4.1.3. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2. Causales de baja.

8.4.2.1. Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

8.4.2.2. Tener una relación laboral con la Alcaldía Cuauhtémoc durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.

8.4.2.3. Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

8.4.2.4. No haber presentado la documentación completa.

8.4.2.5. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

8.4.2.6. No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de 10 días naturales contados a partir del día de la entrega del apoyo.

8.4.2.7. No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en las que prestan su apoyo.

8.4.2.8. Por defunción.

8.4.2.9. Recibir pago o apoyos por parte de las ciudadanas/os como contraprestación de los servicios otorgados.

8.4.2.10. Cuando las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

8.4.2.11. Cuando la persona haya solicitado su ingreso a más de un programa vigente de la Alcaldía durante el ejercicio fiscal.

En este caso la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico realizará las gestiones internas para garantizar la integración de las personas beneficiarias.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias/os que coadyuvan en el programa deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

8.4.3. Los procedimientos para la sustanciación de quejas serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias/os mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o,
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. La selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará de manera objetiva, transparente y proporcional a la meta física de 200 apoyos. Para priorizar la inclusión en el padrón, se aplicarán los siguientes criterios de ponderación, los cuales deberán ser acreditados documentalmente o bajo el principio de buena fe mediante el manifiesto correspondiente:

- a) Identidad y Radicación: Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc y contar con una edad de entre 18 y 60 años con 11 meses al momento de la inscripción.
- b) Carga de Cuidados y Responsabilidad Familiar: Tener al menos un dependiente económico (hijos/as, adultos mayores, personas con discapacidad o familiares directos bajo su tutela), factor que incide en la "Pobreza de Tiempo" del núcleo familiar.
- c) Vulnerabilidad Multidimensional (MMIP): Manifestar ingresos familiares per cápita inferiores a la Línea de Pobreza Urbana y el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales definidos por el EVALÚA CDMX. Este criterio se fundamenta en el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), reconociendo carencias tanto de ingresos como de derechos sociales.
- d) Inexistencia de Conflicto de Intereses: No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen laboral o contractual.
- e) Exclusividad y No Duplicidad: No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza o fin, garantizando el uso eficiente y no redundante de los recursos públicos.
- f) Gestión de acceso al Programa Social: La incorporación de personas en lista de espera se activará únicamente en caso de que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incurran en causales de baja definitiva o incumplan con las obligaciones de permanencia señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Mecanismo de Desempate y Acción Afirmativa

En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan con los requisitos exceda la meta física de 200 personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico aplicará el siguiente orden jerárquico de prelación para la selección final:

Prioridad por Género: Se seleccionará prioritariamente a mujeres, en observancia al principio de igualdad sustantiva y atendiendo la meta proyectada del 71.25% para este sector.

Densidad de Dependientes: Si persiste la igualdad, se priorizará a la persona que acredite un mayor número de dependientes económicos.

Criterio de Edad (Vulnerabilidad por Etapa de Vida): De mantenerse el empate, se seleccionará a la persona de mayor edad dentro del rango permitido (proximidad a los 61 años), reconociendo las barreras estructurales de reinserción laboral en este grupo etario.

10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1. Operación

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo, determinará quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados.

Se elegirán a las beneficiarias/os con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias/os y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a las beneficiarias/os que fueron causales de baja. Recibirán el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias/os del programa social.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán mediante órdenes de pago, transferencias o el método que la Alcaldía determine por eficiencia administrativa. El calendario constará de tres ministraciones a mes vencido, sujetándose a los tiempos administrativos de la Alcaldía.

Con el fin de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y acreditar la correcta ejecución de las acciones en favor de la comunidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presentarán un informe de actividades realizadas. Este documento constituye el mecanismo técnico de validación operativa para la dispersión de las ministraciones, asegurando que la participación ciudadana se alinee con los objetivos institucionales de la demarcación.

A causa de una enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado
- c) Fines específicos del poder
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante
- e) Nombre completo y firma de dos testigos

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, de la persona beneficiaria, así como de los testigos. Presentando documentación en original para cotejo.

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo.

La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

10.1.1. Los datos personales de las personas beneficiarias/os del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.2. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo e Igualdad Social, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.3. Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.4. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.5. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.6. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a las ciudadanas/os para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán mediante informes trimestrales de actividades. Cabe resaltar que la supervisión de las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios en el apoyo de las actividades operativas será realizada por parte de las unidades administrativas a las que se les asignen personas facilitadoras de servicios del programa social Chambéale con Amor.

10.2.2. La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y efectividad del programa social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de las beneficiarias/os, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus Atribuciones.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

11.2. La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

11.3. En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida, las personas beneficiarias/os podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.4. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias/os podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1. La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias/os puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias/os de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias/os, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.2. Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias/os de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias/os, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
FIN	Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad económica de las personas beneficiarias mediante el fortalecimiento de su ingreso.	Porcentaje de reducción de brecha de bienestar social.	(Número de personas beneficiarias que manifiestan mejorar su acceso a la CNSE* / Total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Porcentaje	Anual	90%
PROPÓSITO	Las personas de 18 a 60 años 11 meses en situación de pobreza mejoran su capacidad de adquisición de satisfactores básicos.	Porcentaje de personas beneficiarias que cubren necesidades básicas mediante el apoyo.	(Número de personas que declaran haber destinado el apoyo a la Canasta Normativa / Total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Porcentaje	Anual	90%
PROPÓSITO (GÉNERO)	Institucionalizar la igualdad sustantiva mediante la priorización de mujeres en el padrón.	Índice de participación femenina en el programa social.	(Total de mujeres beneficiarias incorporadas / Total de personas beneficiarias programadas) * 100	Porcentaje	Semestral	71.25%
COMPONENTE	Entrega de apoyos económicos y formación a personas facilitadoras de servicios de 18 a 60 años 11 meses.	Porcentaje de apoyos económicos dispersados efectivamente.	(Número de apoyos económicos entregados / Número de apoyos económicos programados) * 100	Porcentaje	Trimestral	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias/os
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación del Programa Social Participación institucionalizada
Forma de participación	Alcaldía Cuauhtémoc Encuestas de satisfacción
Modalidad	Participan proporcionando información
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2026.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de beneficiarias/os mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias/os, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- r) y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias/os o derechohabientes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, Apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias/os a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias/os del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de Beneficiarias/os el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias/os y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias/os se realizará conforme lo establecido por las leyes aplicables en la materia.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias/os para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de Beneficiarias/os, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarias/os para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Cuauhtémoc entregará el respectivo padrón de Beneficiarias/os a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Cuauhtémoc, deberá señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias/os de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. Se publicará, en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias/os de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias/os de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias/os.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC